



Gobierno Regional Junín

|          |         |
|----------|---------|
| G. R. I. |         |
| REC. N°  | 4707262 |
| EXP. N°  | 3198405 |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 072-2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 4 MAR 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 191-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de marzo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 48-2021-GRJ/GRI, de fecha 01 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 134-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGSLO-IO/CAPR-SHAURIATO, de fecha 18 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 41-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de Obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando Obra: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín"** - Saldo de Obra, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto total de S/. 694,871,65 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 41-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16 de febrero de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras y Residente de Obra: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín"** - Saldo de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el término de cincuenta y seis (56) días calendarios, por el hecho de la paralización de la Obra a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el reinicio de obra con fecha 10 de febrero de 2021, debido a la ausencia total o en parte del personal de obra, al punto que afecta la óptima calidad de los trabajos las mismas que culminaron con el Reporte N° 13-2021-GRJ/GRPPAT (modificación presupuestal y habilitación de presupuesto) y que a la fecha se reinicia los trabajos en Obra (en conformidad con el Asiento N° 92 del Residente de obra);



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGSLO-IO/CAPR-SHAURIATO, de fecha 18 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"Esta Inspección, habiendo analizado todos los actuados descrito líneas arriba, del Informe del Residente de Obra, en cumplimiento a la Directiva N° 005-GR-JUNÍN, se da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, por un plazo de 56 días calendarios el mismo que corresponde del 01 de enero de 2021 al 25 de febrero del 2021, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra";

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", por consiguiente esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por la Inspección de Obras **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 56) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde 01 de enero de 2021 hasta 25 de febrero de 2021.

Se recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención";

Que, mediante Informe Técnico N° 48-2021-GRJ/GRI, de fecha 01 de marzo de 2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 134-2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta GERENCIA concluye **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: "**Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato** distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín" - Saldo de Obra, por 40 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 17 de enero del 2021 al 25 de febrero del 2021";

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.**
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando **se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM**, las causales son:
  - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
  - **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico N° 41-2021-GRJ/GRI/SGO, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el término de cincuenta y seis (56) días calendarios, por el hecho de la paralización de obra a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el reinicio de obra con fecha 10 de febrero de 2021, por la ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos ya que no se cuenta con presupuesto para cubrir los costos de personal para la culminación de la obra;

Que, el Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- Acta de Paralización de Obra de fecha 31 de diciembre del 2020.
- Copia de los Asientos del Cuaderno de Obra.
- Asiento N° 92 del Cuaderno de Obra de Reinicio de Obra de fecha 10 de febrero de 2021.
- Diagrama Gantt con el cual demuestra la afectación de la ruta crítica.
- Memoria Descriptiva;





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, realiza la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 emitiendo la siguiente opinión:

"Esta Inspección, habiendo analizado todos los actuados descrito líneas arriba, del Informe del Residente de Obra, en cumplimiento a la Directiva N° 005-GR-JUNÍN, se da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, por un plazo de 56 días calendarios el mismo que corresponde del 01 de enero de 2021 al 25 de febrero del 2021, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra";

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 134-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento:

"Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", por consiguiente esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por la Inspección de Obras **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por (56) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde 01 de enero de 2021 hasta 25 de febrero de 2021.

Se recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 48-2021-GRJ/GRI, después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 determina que, en merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 134-2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA** concluye **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín" - Saldo de Obra**, por **40 días calendarios**, el cual **se contabilizará desde el 17 de enero del 2021 al 25 de febrero del 2021**;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 191-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de marzo de 2021, remite el Informe Legal N° 064-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín" - Saldo de Obra**, mediante el Informe Técnico N° 41-2021-GRJ/GRI/SGO, por el periodo de cuarenta (40) días calendarios a contabilizarse desde el 17 de enero al 25 de febrero del 2021";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cuenta con la sustentación técnica y legal y documentos que corroboran los hechos que determinan la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho de la paralización de obra a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta el reinicio de obra con fecha 10 de febrero de 2021, por la ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos ya que no se cuenta con presupuesto



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



para cubrir los costos de personal para la culminación de la obra, se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, este caso se refiere a problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales para asumir los costos del personal enmarcándose dentro de la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, puesto que el hecho de la culminación del vínculo laboral del personal, es responsabilidad de la Entidad mantener estas prestaciones, es decir prever el presupuesto para la continuación de estos servicios para la normal ejecución de la Obra sin embargo se ha incumplido con estas obligaciones;

Que, el Inspector de Obra, ha manifestado que estos hechos han modificado el Calendario de Avance de Obra y por tanto han afectado la ruta crítica de Obra; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de cuarenta (40) días calendarios a contabilizarse desde el 17 de enero al 25 de febrero del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. 1033 del Centro Poblado San Pedro de Shauriato distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín"** - **Saldo de Obra**, mediante el Informe Técnico N° 41-2021-GRJ/GR/SGO, por un periodo de cuarenta (40) días calendario, debiendo computarse desde el 17 de enero al 25 de febrero del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*R. A. Ruiz Ore*

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL